

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01113

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo quinto de la parte resolutive del auto de 14 de enero de 2021, el cual quedará así:

“Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 1172680. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.”

Notifíquese esta decisión junto con el mandamiento ejecutivo (C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fb48c79eff4112d56fe1c60bdf6e134df293f95df71dae8c8d29d79275132a3

Documento generado en 03/05/2021 02:52:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**